

**EN LO PRINCIPAL:** PRESENTA DESCARGOS; **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **SEGUNDO OTROSÍ:** SOLICITUD QUE INDICA; **TERCER OTROSÍ:** PATROCINIO Y PODER; **CUARTO OTROSÍ:** FORMA DE NOTIFICACIÓN.

**Superintendencia del Medio Ambiente**

**VÍCTOR MOLINA OROZCO**, abogado, en representación como se acreditará de Mayerling Ríos Compra y Venta de Áridos EIRL., actual MR áridos SpA, Rol Único Tributario número 76.321.064-2 (“unida fiscalizada o UF”), todos domiciliados para estos efectos en Freire 1365 oficina 4, ciudad de Tocopilla, Región de Antofagasta, en procedimiento Rol D-178-2024, al fiscal instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”), respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”), venimos, dentro del plazo<sup>1</sup>, a presentar descargos en contra de la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta N°1/ROL D-178-2024 notificada a través de carta certificada con fecha 29 de agosto del año 2024.

Sobre la base del reconocimiento del hallazgo levantado por la SMA y el allanamiento al cargo imputado y su clasificación otorgada, en los términos que se indicarán, se solicita respetuosamente, que en el caso de imponerse una sanción a esta Unidad Fiscalizada (“UF”), esta corresponda a la sanción no pecuniaria de amonestación por escrito o la que usted considere más adecuada conforme a derecho, según los antecedentes de hecho y derecho que se indican a continuación.

**I. RESUMEN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.**

Con el objeto de facilitar la comprensión de los descargos que se presentan y desarrollan en este escrito, se incorpora un cuadro resumen de los mismos:

---

<sup>1</sup> Plazo concedido en los considerandos V y VI de la Resolución Exenta N°1/ROL D-178-2024.

Cargo	Resumen del contenido de los descargos
<p>1.- No realizar acciones para reducir las emisiones generadas en su establecimiento industrial, consistente en que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los caminos de acceso e internos no se encuentran estabilizados ni humectados.</li> <li>- Los caminos de acceso e internos no cuentan con señalética respecto de la velocidad de circulación de los vehículos.</li> <li>- No existe sistema de lavado de ruedas dentro del área operacional.</li> <li>- Las correas transportadoras y los puntos de traspaso no se encuentran encapsulados ni</li> </ul>	<p>Es efectivo que mi representada no realizo las acciones contenidas en el artículo 13 del Decreto Supremo N°70 del año 2010 ("PDA Tocopilla"). Pero, esto es debido al desconocimiento que se tenía sobre la aplicación de la norma.</p> <p>Este procedimiento se trata del primero en el que se ve fiscalizada mi representada. Sin embargo, luego de la fiscalización de fecha 28 de marzo del año 2023, mi cliente tomo conocimiento de la normativa ambiental y debido al principio denominado quién contamina paga, se comenzaron a realizar gestiones tendientes a amortiguar la contaminación atmosférica que se podría generar con el tratamiento de áridos. Acciones como las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Humectación constante y reiterada a los caminos de acceso e internos de la planta faena.</li> <li>- Humectación de las materias primas transportadas en las correas de la planta durante su tratamiento, con el fin de disminuir el levantamiento de contaminantes.</li> <li>- Humectación de las materias primas acopiadas para disminuir el</li> </ul>

<p>cuentan con sistema de supresión de polvo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los acopios de materia prima y producto no cuentan con sistema de cortaviento.</li> </ul>	<p>levantamiento de contaminantes que podría producir el viento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La utilización de los muros naturales del terreno para acopiar los materiales y disminuir el levantamiento de polvos.</li> </ul> <p>Es por lo anterior, sumado a que en la denuncia, el denunciante no especifica que se trate de esta empresa la causante de la polución que afecta al lugar donde vive, que debido a la ubicación de la población es que, a juicio de esta parte, proceden la consideración de circunstancias que disminuyen el componente de afectación, tales como el allanamiento al cargo formulado y su clasificación, la cooperación eficaz, la implementación de medidas de corrección, la conducta anterior, la inexistencia de beneficio económico y la falta de intencionalidad.</p>
--	--

Continuando, desarrollaré estos descargos, luego de presentar algunos antecedentes generales de MR áridos SpA.

## II. ANTECEDENTES GENERALES.

La empresa Mayerling Ríos Compra y Venta de Áridos EIRL se constituyó el 22 de junio del año 2013 y sufrió una modificación a SpA con fecha 23 de julio del año 2024, diez años después. Nació como una empresa familiar dedicada a la producción, compra y venta de áridos. Es una pequeña empresa, una pyme, compuesta por una familia tocopillana sin grandes estudios superiores.

Debido a los antecedentes de la empresa, su comienzo operacional fue lento, ya qué conseguir fondos e implementación no fue fácil y rápido. Así una vez operando y debido al desconocimiento de los miembros de la empresa, se

incumplen las prevenciones ambientales contenidas en el artículo 13 del Decreto Supremo 70 del año 2010 norma que Establece un Plan de Descontaminación de Tocopilla y su Zona Circundante.

Sin embargo, es importante resaltar que el material utilizado para obtener árido es **estériles provenientes de minas** por regla general y en otros casos materiales obtenidos al retinar escombros a solicitud de privados; este material es entregado a la empresa por camiones, una vez recibido es transportado por un cargador frontal, que carga el material y lo deposita en el buzón de la planta seleccionadora. La planta seleccionadora utilizada se encuentra compuesta y distribuida en el buzón, correa transportadora, harnero vibrador, y una correa transportadora al final. El proceso de esta planta consiste en depositar los estériles provenientes de minas en el buzón, luego del buzón pasa a la rueda transportadora, que, llegando al harnero vibrador, se produce la separación del material en distintos tamaños en virtud de su granulometría, distribuyéndose los materiales separados en distintas correas, para luego a través de la última correa transportar cada material resultante llegue hasta cada punto de acopio transitorio.

Entre las actividades particulares realizadas por Mayerling Ríos Compra y Venta de Áridos EIRL, se destaca aquellas realizadas gratuitamente a favor de la junta de vecinal número 12 Arturo Prat, retirando escombros de su zona residencial.

### **III. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.**

El presente procedimiento se funda en Informe de Fiscalización Ambiental (“IFA”) DFZ-2023-2960-II-PPDA, levantado a partir de una denuncia particular de fecha 23 de marzo del año 2022: “*constantes contaminación de una planta de árido, ubicada en el lado norte de la ciudad de Tocopilla toda la polución diaria que esta planta emana. se dirige a la población pacífico norte al cual vivo. Es de todos los días.*

Con estos antecedentes, con fecha 13 de agosto del año 2024 la SMA dictó la Resolución Exenta N°1/ROL D-178-2024, en virtud de la cual se imputa a Mayerling Ríos Compra y Venta de Áridos EIRL una infracción a lo dispuesto en el

artículo 35 letra c) de la LOSMA, por incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en el artículo 13 del Decreto Supremo N°70 del año 2010 (“PDA Tocopilla”). Específicamente, formula el siguiente cargo:

**NO REALIZAR ACCIONES PARA REDUCIR LAS EMISIONES  
GENERADAS EN SU ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL, CONSISTENTE EN  
QUE:**

- *Los caminos de acceso e internos no se encuentran estabilizados ni humectados.*
- *Los caminos de acceso e internos no cuentan con señalética respecto de la velocidad de circulación de los vehículos.*
- *No existe sistema de lavado de ruedas dentro del área operacional.*
- *Las correas transportadoras y los puntos de traspaso no se encuentran encapsulados ni cuentan con sistema de supresión de polvo.*
- *Los acopios de materia prima y producto no cuentan con sistema de cortaviento.*

En consecuencia, en el resuelvo de dicha resolución exenta, esta infracción fue calificada como leve, según lo dispuesto en el artículo 36 N°3 de la LOSMA.

#### **IV. DESCARGOS.**

De manera desglosada se realizarán los descargos de los hechos imputados a mi representada, que se estiman constitutivos de infracción y respecto de los mismos, se entregan los motivos por los cuales se estima en el evento de imponerse una sanción, se debe considerar con preferencia la imposición de una sanción no pecuniaria, en razón de: a) el carácter leve de la infracción, b) la falta de determinación de una afectación a la salud de la población, c) la falta de beneficio económico, d) falta de intencionalidad en la comisión de la infracción, e) la conducta anterior de mi representada, f) la capacidad económica del infractor y g) la aptitud de tal sanción para cumplir con el fin disuasorio que busca la instrucción de este tipo de procedimientos.

**1. No realizar acciones para reducir las emisiones generadas en su establecimiento industrial según el artículo 13 del Decreto Supremo N°70 del año 2010 (“PDA Tocopilla”).**

En primer lugar, es menester reconocer, que efectivamente, la UF no contaba con las medidas requeridas por el artículo 13 del PDA Tocopilla. También he de reconocer que, debido a la fiscalización realizada y el proceso iniciado en contra de mi representada, es que ésta tomo ciertas medidas para mitigar la eventual contaminación.

- *Los caminos de acceso e internos no se encuentran estabilizados ni humectados.*
- *Los caminos de acceso e internos no cuentan con señalética respecto de la velocidad de circulación de los vehículos.*
- *No existe sistema de lavado de ruedas dentro del área operacional.*
- *Las correas transportadoras y los puntos de traspaso no se encuentran encapsulados ni cuentan con sistema de supresión de polvo.*
- *Los acopios de materia prima y producto no cuentan con sistema de cortaviento.*

De estas medidas de mitigación señaladas en el artículo 13 del PDA Tocopilla, mi representada a la fecha de hoy, ha implementado un sistema de humectación constante y reiterada de los caminos por los cuales transitan las maquinarias y camionetas. Esta humectación es realizada desde un camión tres cuartos que cuenta con un estanque de agua de 1.200 litros.

El camión pasa cada vez que sea necesario humectar el camino para evitar el levantamiento de polvo, como se puede apreciar en fotografías que se adjuntan a esta presentación.

A su vez, **se mantiene una humectación de los materiales que se procesan en la planta seleccionadora** con el mismo fin, evitar el levantamiento de polvos.

En cuanto a los lugares de acopios, estos lugares son seleccionados teniendo en consideración los desniveles naturales del terreno, para utilizar las murallas naturales como corta vientos, **depositando así los acopios en lugares estratégicamente seleccionados que funcionan como murallas naturales.**

**Cabe destacar, que esta empresa tiene como objetivo: que a la fecha del día 31 de octubre las labores de tratamiento de áridos realizadas en el lugar fiscalizado, se encuentren completamente paralizadas. Una vez realizada su paralización, se retirará paulatinamente la maquinaria del lugar.**

**2. En cuanto a la denuncia de este expediente ROL D-178-2024, registrada como ingreso 136-2022, ID53-II-2022.**

La denuncia propiamente tal señala:

*“Con fecha 23 de marzo de 2022, mediante sistema electrónico de recepción de denuncias de la SMA, ingresó la denuncia registrada como 53-II-2022, la cual señalaba lo siguiente: “[...] constantes contaminación de una planta de árido, ubicada en el lado norte de la ciudad de Tocopilla toda la polución diaria que esta planta emana. se dirige a la población pacífico norte al cual vivo. Es de todos los días, [...]”.*

Sin embargo, cabe aclarar que la ubicación geográfica de la UF junto a las corrientes de viento producidas en el sector, no producen que la corriente lleve los polvos emitidos por las labores de mi representada en dirección a la población pacífico norte.

**3. Inexistencia de beneficio económico.**

El beneficio económico ha sido definido por la SMA como aquel beneficio obtenido por motivo de una infracción. Las Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales de la SMA (“Bases”), señalan que: *“Esta circunstancia se construye a partir de la consideración de todo beneficio que el infractor haya podido obtener por motivo del incumplimiento, el cual puede provenir de una disminución en los costos o en un aumento en los ingresos en*

*un determinado momento o período de tiempo, que no hubiese tenido lugar en ausencia de la infracción”.*

Pues bien, considerando la información que nuestra representada ha presentado en estos descargos, la SMA debe concluir que no se ha generado beneficio económico alguno, toda vez que no se retrasaron ni evitaron costos, por una parte, y no se obtuvieron ganancias anticipadas o adicionales por la otra.

Como se observa en los últimos tres balances anuales acompañados, años 2021, 2022, 2023 respectivamente.

Finalmente, se solicita tener presente las siguientes circunstancias que disminuyen el Componente de Afectación del caso particular:

**a) Allanamiento y cooperación eficaz.**

Mi representada ha colaborado con la SMA, por una parte, mediante el allanamiento a los hechos constitutivos de infracción y su clasificación y, por otra, a través de la entrega de toda la información requerida al momento de la fiscalización, sin mayor reticencia.

Por tanto, considerando el allanamiento y colaboración en el presente procedimiento, se solicita que la SMA aplique el valor máximo **de disminución** del Componente de Afectación.

**b) Aplicación de acciones y situación actual.**

Según ya se señaló, a la fecha, mi representada se ha hecho cargo dentro de sus posibilidades, de la humectación de los caminos y materiales tratados, para disminuir el levantamiento de polvos.

Por otra parte, mi representada, planea a la fecha del 31 de octubre del año 2024, tener las obras fiscalizadas en completa paralización.

**c) Conducta anterior.**

Conforme se puede constatar en la plataforma digital de la SMA, adicionalmente a este procedimiento, mi representada no cuenta con otras

sanciones previas, relacionadas con incumplimientos al Decreto Supremo N°70 del año 2010 que Establece un Plan de Descontaminación Atmosférico para la Ciudad de Tocopilla y su Zona Circundante.

En este sentido, y en directa relación con lo anterior, a propósito del principio de intervención mínima como límite al *ius puniendi* estatal, se ha indicado que “*la idea rectora es que debe ser preferible la sanción más leve a la más grave, si con ello se reestablece ya el orden jurídico perturbado con el delito*”<sup>2</sup>.

En razón de lo citado, es que se solicita que esta circunstancia sea considerada como un factor de disminución según lo establecido en la letra e), o en subsidiariamente de la letra i) del artículo 40 de la LOSMA y, por tanto, que la SMA aplique el valor máximo de disminución del Componente de Afectación.

#### **d) Proporcionalidad de la sanción no pecuniaria.**

La imposición de una sanción de una amonestación por escrito, en este caso, resultaría acorde al principio de proporcionalidad, que uniforma el Derecho Administrativo Sancionador.

En cuanto la doctrina señala que: “*el principio de proporcionalidad alude a la adecuación cuantitativa entre la satisfacción de la finalidad pública perseguida y el contenido y el alcance de la decisión administrativa adoptada para tal efecto, por lo que la administración debe ponderar la finalidad que busca obtener para así poder vincularla con el plano material, es decir, cómo se relaciona con el acto administrativo que se ejecuta para ello (...) el principio de proporcionalidad supone una correspondencia entre la infracción y la sanción impuesta, con el fin de impedir que la ley autorice y que la autoridad tome medidas innecesarias y excesivas, es decir, por medio de este principio se busca consagrar una garantía del todo necesaria y obligatoria de dar cumplimiento, por parte de la administración, al ponderar la magnitud de la sanción de acuerdo a la infracción cometida*”<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> MUÑOZ CONDE, Francisco y GARCÍA ARÁN, Mercedes. *Derecho Penal. Parte General*. Valencia. Editorial Tirant Lo Blanch, 1998, p. 92.

<sup>3</sup> BALAGUER CALDERÓN, Tomás. “*Análisis sobre el principio de proporcionalidad en el Derecho Administrativo Sancionador*”. Universidad de Chile. Diciembre, 2020. Pp. 39-41.

A lo anterior se debe considerar el hecho de la decisión de mi representada de el 31 de octubre finalizar y paralizar las faenas, para luego retirar paulatinamente las maquinarias.

De esta manera, una sanción pecuniaria no se correspondería con la infracción, al exceder la magnitud de la misma; por el contrario, la finalidad pública perseguida se satisfaría, en el evento de estimarse necesario imponer una sanción, con una amonestación por escrito.

En definitiva, y en consideración a los argumentos de hecho y de derecho aquí presentados, se solicita a la SMA que, sobre la base del reconocimiento del hallazgo por parte de mi representada, en el caso de resolverse la aplicación de una sanción, se resuelva aplicar una sanción no pecuniaria, es decir, una amonestación por escrito a nuestra representada, en razón del bajo Valor de Seriedad de la infracción, la ausencia de intencionalidad, la inexistencia de un Beneficio Económico, y la concurrencia de circunstancias que disminuyen el Componente de Afectación, tales como el allanamiento, la cooperación y conducta anterior y posterior de nuestra representada, todo lo cual da cuenta de que tal sanción es idónea para cumplir con el fin del presente procedimiento o la sanción que en definitiva, usted estime pertinente en consideración a lo señalado.

**POR TANTO,**

**SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE**, que en el evento de estimarse procedente sancionar a mi representada, esta sea sancionada con una amonestación por escrito por la infracción levantada o la sanción que usted estime pertinente, considerando las razones expuestas.

**PRIMER OTROSÍ: SÍRVASE SMA.,** tener por acompañado los siguientes documentos:

- Escritura pública de modificación de sociedad de EIRL a SPA, repertorio N°378-2024 de la Notaría Pública de Tocopilla, lo anterior con firma electrónica notarial.

- Extracto de transformación de MR áridos SpA, cuya inscripción rola a fojas 08, número 08 del año 2024 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Tocopilla, con firma electrónica.
- Documento PDF denominado “balance” que contiene los balances anuales correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023 de la empresa fiscalizada, todos debidamente firmados por la representante legal Mayerling Ríos Guerrero.
- Documento PDF denominado “fotos caminos humectados” que contiene fotografías de los caminos humectados.

**SEGUNDO OTROSÍ: SÍRVASE SMA.**, que, en caso de ser necesario, conforme lo dispone el artículo 50 de la LOSMA, tenga presente que esta parte hará uso de todos los medios de prueba admisibles en derecho que procedan durante la instrucción del presente procedimiento.

**TERCER OTROSÍ: SÍRVASE SMA.**, tener presente que la personería para representar a MR áridos SpA en estos autos, consta en mandato judicial otorgado ante notaría interina de Tocopilla, doña ANDREA IVONNE GODOY MUÑOZ, de la Notaría de Tocopilla, repertorio N°642-2024, con fecha 1 de octubre del año 2024, que se acompaña en esta presentación, documento que cuenta con su firma electrónica.

**CUATRO OTROSÍ: SÍRVASE SMA.**, se solicita que todas las notificaciones que se practiquen en el presente procedimiento, sean notificadas al correo electrónico [victor.molina.o@hotmail.com](mailto:victor.molina.o@hotmail.com)

Protocolizado N° 186  
Otorgado el 05 de 07 2024  
Repertorio 478



**Notario, Conservador de Bs. Rs, Comercio, Minas y Archivero Judicial**

**Interino de Tocopilla Andrea Ivonne Godoy Muñoz**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de TRANSFORMACION E.I.R.L EN SPA AMT ARIDOS E.I.R.L EN ADELANTE MR ARIDOS SPA otorgado el 13 de Junio de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario, Conservador de Bs. Rs, Comercio, Minas y Archivero Judicial Interino de Tocopilla Andrea Ivonne Godoy Muñoz.-

Colon 1281, Tocopilla.-

Repertorio Nro: 378 - 2024.-

Tocopilla, 13 de Junio de 2024.-



123456798506  
[www.fojas.cl](http://fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Exma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456798506.- Verifique validez en  
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71anivgomu&ndoc=123456798506.->  
CUR Nro: F5253-123456798506.-



lecces

REPERTORIO N° 378 - 2024

TRANSFORMACIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA EN SOCIEDAD POR  
ACCIONES

"MAYERLING RIOS COMPRA Y VENTA DE ARIDOS E.I.R.L"

o

"AMT ARIDOS E.I.R.L"

EN ADELANTE

"MR ÁRIDOS SPA"

EN TOCOPILLA, REPUBLICA DE CHILE, a trece de junio del año dos mil veinticuatro, ante mí, **ANDREA IVONNE GODOY MUÑOZ**, Chilena, Abogada, Notario Público, Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial Interina de esta Ciudad, con domicilio en calle Colón número mil doscientos ochenta y uno. Comparece doña **MAYERLING MARIA RIOS GUERRERO**, chilena, soltera, factor de comercio, cédula de identidad número once millones setecientos diecinueve mil quinientos sesenta y uno guion nueve, domiciliada en Ruta Uno número tres mil setecientos, comuna de Tocopilla; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: **PRIMERO:**  
**ANTECEDENTES PRELIMINARES: UNO) DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EIRL:** Que por escritura pública de fecha veintidós de Julio del año dos mil trece, suscrita y otorgada en la Notaría de Tocopilla, ante don Juan Santiago



Treuer Moya, la compareciente doña **MAYERLING MARIA RIOS GUERRERO**, constituyó la empresa individual de responsabilidad limitada, cuya razón empresarial es "**MAYERLING RIOS COMPRA Y VENTA DE ARIDOS E.I.R.L. O AMT ARIDOS E.I.R.L.**". Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos veintiún mil sesenta y cuatro guion dos. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas **diecinueve vuelta**, bajo el número **veinticuatro**, del Registro de Comercio del año **dos mil trece**, del Conservador de Comercio de Tocopilla y se publicó un extracto de dicha escritura en el Diario Oficial número cuarenta mil seiscientos veintidós, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil trece. La empresa gira bajo el Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos veintiún mil sesenta y cuatro guion dos; y **DOS**) Según se establece el artículo sexto de la escritura constitutiva, el capital de la empresa es la suma de un millón de pesos, aportado por su titular doña **MAYERLING MARÍA RIOS GUERRERO**, el que se encuentra íntegramente enterado y pagado en dinero efectivo. A la fecha la empresa no ha sido objeto de modificaciones.- **SEGUNDO: TRANSFORMACIÓN:** Por el presente acto e instrumento el compareciente, y único titular doña **MAYERLING MARÍA RIOS GUERRERO**, viene en transformar la empresa individual de responsabilidad limitada "**MAYERLING RIOS COMPRA Y VENTA DE ARIDOS E.I.R.L. O AMT ARIDOS E.I.R.L.**", en una sociedad por acciones, que se regirá por las disposiciones que se contienen en los presentes estatutos y lo dispuesto en el artículo diecisiete de la Ley veinte mil ciento noventa, que modificó los artículos cuatrocientos veinticuatro y siguiente del Código de Comercio, y en subsidio, regirán las normas establecidas en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas y en especial, por los siguientes estatutos: **TITULO PRIMERO:** Nombre, domicilio, duración y objeto.- **ARTICULO PRIMERO:** Se constituye una sociedad por acciones con el nombre "**MR ÁRIDOS SPA**".- **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Tocopilla, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país y/o en el extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO:** La



Certificado  
123456798506  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



sociedad comenzará sus operaciones con ésta fecha y su duración será indefinida.- **ARTICULO CUARTO:** El objeto de la sociedad será: A) Compra y venta, producción elaboración y comercialización de materiales de áridos y sus derivados; B) La exploración y explotación de pertenencias mineras, comercialización de sus productos, manifestar, adquirir y trabajar minas sea bajo sistema de pirquen, arrendamiento, u otra forma, obtener la concesión y cesión de pertenencias para su explotación y exploración, tratar y beneficiar minerales propios o ajenos, comercializar minerales brutos, en pasta, elaborados o semielaborados, sea comprándolos o vendiéndolos. Importándolos o exportándolos; C) Arriendo de maquinarias, equipos e instalaciones; movimientos de tierra, excavaciones, sean estos propios o ajenos, ya sea por cuenta propia o ajena; La realización de cualquier otra actividad comercial conexa o derivada de la principal, en forma directa o a través de convenios, sea con particulares o de organismos del sector público, municipal o privado, la representación de otras empresas similares, nacionales o extranjeras relacionadas con el objeto social, y todo ello sin perjuicio de las actividades comerciales que puede realizar con posterioridad a la entrada en vigencia de esta empresa, además, la celebración de todo acto o contrato tendiente o conducente al cumplimiento del objeto de la empresa y el desarrollo e implementación de cualquier otro objeto lícito; D) Reciclaje, recuperación de materiales, recuperación y reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos, recuperación y reciclamiento de papel, recuperación y reciclamiento de vidrio, recuperación y reciclamiento de otros desperdicios y desechos no clasificados previamente. Se comprenderá, también dentro del objeto de la empresa, las actividades de los profesionales o técnicos vinculados directa o indirectamente a los rubros comerciales indicados como objetivo principal de la empresa.- **TITULO SEGUNDO: Capital y Acciones.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la sociedad es la suma de **UN MILLÓN DE PESOS**, dividido en **CIEN** acciones nominativas, de una misma serie, sin privilegios y sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma que señala el artículo primero transitorio, de estos



estatutos.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones serán nominativas y su suscripción deberá constar por escrito en la forma señalada en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. Su transferencia deberá, asimismo, constar por escrito, con indicación de los títulos y en el número de acciones. La adquisición de acciones de la sociedad implicará la aceptación de los estatutos sociales, de los acuerdos adoptados por los accionistas y la normativa legal que le es aplicable. **TITULO TERCERO:** Administración. -

**ARTICULO SÉPTIMO:** La Sociedad será administrada por un(a) administrador(a) que será designado(a) con el voto conforme de la mayoría absoluta de las acciones válidamente emitidas, por medio de junta de accionistas o directamente designado por escritura pública. El o (la) primer(a) administrador(a) será designado(a) en el artículo segundo transitorio de este instrumento, quien la representará judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento del objetivo social, estará investido de todas las facultades de administración y de disposición, sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino meramente ilustrativa, podrá: uno) Celebrar contratos de promesa respecto de toda clase o especie de actos y contratos. dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, incluso naves, aeronaves, y toda clase de embarcaciones, incluso autocontratar, esto es contratar consigo mismo. tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. cuatro) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. seis) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, sea para caucionar obligaciones sociales o de terceros, como así posponer, alzar y servir tales garantías. siete) Constituir y/o suscribir toda clase de garantías y cauciones, fianza y/o codeuda solidaria, avalista, u otra forma de garantía personal, o real; dar y recibir en prenda, sea para caucionar obligaciones sociales o de terceros, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes



Certificado  
123456798506  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas. ocho) Celebrar contratos de transporte de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. nueve) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la sociedad en tales calidades. diez) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. once) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. doce) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y participación, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas la obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras. trece) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las



normas laborales y previsionales vigentes en Chile. catorce) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la sociedad. quince) Representar a la sociedad ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda



nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. dieciséis) Celebrar, suscribir, cumplir y hacer cumplir toda clase de contratos de futuro y de derivados, en moneda nacional o extranjera, tasas de interés e índices de reajustabilidad u otros autorizados en Chile, sin límite de monto ni plazo, sea en bolsa o fuera de bolsa, tales como forwards, opciones, swaps, etcétera; fijar precios, valores, paridades, equivalencias, formas de entrega, liquidación de posiciones, márgenes, etcétera; dar cumplimiento a tales actos o contratos, incluso por compensación; pudiendo al efecto fijar multas, plazos y, en general, toda clase de modalidades de los mismos, sea como condiciones de su esencia, naturaleza o accidentales; celebrar compromisos y someterlos a la justicia arbitral, incluso ante árbitros arbitradores y designar dichos árbitros; modificar, complementar, rectificar y resciliar los contratos que celebre; otorgar finiquitos y cancelaciones; dar instrucciones de toda clase; comprar y vender divisas pactando libremente tasas de cambio y demás condiciones; estando facultado en cada caso para convenir, aceptar, celebrar y suscribir condiciones generales previas a cualquiera de los contratos mencionados. diecisiete) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad,



declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal. dieciocho) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. diecinueve) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. veinte) Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir



cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. veintiuno) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. veintidós) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. veintitrés) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. veinticuatro) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. veinticinco) Gravar los bienes de la sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. veintiséis) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. veintisiete)



Tramitar documentos de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ella. veintiocho) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. veintinueve) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. treinta) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. treinta y uno) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción



tributo que pudiere adeudar la transformada empresa individual de responsabilidad limitada, a que se refiere este instrumento.-

**ARTICULO CUARTO TRANSITORIO:** Inscripción y publicación. Inscripción y publicación. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura y de su extracto para requerir, practicar y firmar todas las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y publicaciones que procedan en los registros respectivos. En comprobante y previa lectura firman la compareciente. - Se da copia.- Anotada en el Libro de Repertorio bajo el número antes señalado.- Doy Fe.-

15 Rios 11.719.561-9



MAYERLING MARIA RIOS GUERRERO

C.I.Nº

ANDREA GODOY MUÑOZ  
NOTARIO PÚBLICO, PÚBLICO  
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES,  
COMERCIO, MINERO, ARCHIVERO JUDICIAL  
INTERNADE TOCORILLA  
TOCOPILLA - CHILE



31

INUTILIZADO  
ART. 404 INC. 3º C.O.I.



Certificado  
123456798506  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>





Protocolizado N° 186 .

Otorgado el 05 de 07 del 2024

Repartorio 478



**Notario, Conservador de Bs. Rs, Comercio, Minas y Archivero Judicial**

**Interino de Tocopilla Andrea Ivonne Godoy Muñoz**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de EXTRACTO TRANSFORMACIÓN MR ARIDOS SPA 08-08-2024 otorgado el 22 de Julio de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario, Conservador de Bs. Rs, Comercio, Minas y Archivero Judicial Interino de Tocopilla Andrea Ivonne Godoy Muñoz.-

Colon 1281, Tocopilla.-

Tocopilla, 22 de Julio de 2024.-



123456799987  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Exma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456799987.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F5253-123456799987.-

Nº08.-

EXTRACTO

TRANSFORMACIÓN

MAYERLING  
RÍOS  
COMPROVENTA  
DE ARIDOS  
E.I.R.L.

-A-

MR ARIDOS SpA

REP. 429.-  
FJS. 164.-

En Tocopilla, a 09 de Julio del año dos mil veinticuatro.

**EXTRACTO. ANDREA IVONNE GODOY MUÑOZ,**

abogado, Notario Público, Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial Interino de Tocopilla, con domicilio en calle Colón N°1281, certifico:

Por escritura pública hoy, ante mí, **MAYERLING MARIA**

**RIOS GUERRERO**, chilena, soltera, factor de comercio,

C.I. N°11.719.561-9, domiciliada en Ruta 1 N°3700, de

esta ciudad de Tocopilla, Región de Antofagasta;

procedió a transformar la empresa individual de responsabilidad limitada, **MAYERLING RIOS COMPA Y VENTA DE ARIDOS E.I.R.L., RUT N°76.321.064-2**,

constituida el 22/07/2013, ante Notaria de Tocopilla, ante

don Juan Santiago Treuer Moya, Notario Público y

Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial Titular, e inscrita a fojas 19 Vuelta

N°24, Registro de Comercio de Tocopilla año 2013, en

una sociedad por acciones: Razón Social: "MR áridos

SpA" Domicilio: Ciudad de Tocopilla, pudiendo

establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o extranjero.- Objeto: A) Compra y venta, producción elaboración y comercialización de materiales de áridos y sus derivados; B) La exploración y explotación de pertenencias mineras, comercialización de sus

productos, manifestar, adquirir y trabajar minas sea bajo sistema de pirquen, arrendamiento, u otra forma, obtener la concesión y cesión de pertenencias para su explotación y exploración, tratar y beneficiar minerales propios o ajenos, comercializar minerales brutos, en

pasta, elaborados o semielaborados, sea comprándolos o vendiéndolos. Importándolos o exportándolos; C)

Arriendo de maquinarias, equipos e instalaciones, movimientos de tierra, excavaciones, sean estos propios o ajenos, ya sea por cuenta propia o ajena; La

realización de cualquier otra actividad comercial conexa o derivada de la principal, en forma directa o a través de convenios, sea con particulares o de organismos del

sector público, municipal o privado, la representación de

Certifico: Que, el presente extracto, se publicó en el Diario Oficial de la República de Chile, en la Edición N°43.880, de fecha 19 de Junio del año 2024. CVE 2507423. Con esta fecha, Tocopilla, 09 Julio 2024.-



otras empresas similares, nacionales o extranjeras relacionadas con el objeto social, y todo ello sin perjuicio de las actividades comerciales que puede realizar con posterioridad a la entrada en vigencia de esta empresa, además, la celebración de todo acto o contrato tendiente o conducente al cumplimiento del objeto de la empresa y el desarrollo e implementación de cualquier otro objeto lícito; D) Reciclaje, recuperación de materiales, recuperación y reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos, recuperación y reciclamiento de papel, recuperación y reciclamiento de vidrio, recuperación y reciclamiento de otros desperdicios y desechos no clasificados previamente. Se comprenderá, también dentro del objeto de la empresa, las actividades de los profesionales o técnicos vinculados directa o indirectamente a los rubros comerciales indicados como objetivo principal de la empresa.- Duración: Indefinida.- Capital: \$1.000.000.- dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, sin privilegios y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado, en dinero efectivo e ingresado caja social por la accionista doña

**MAYERLING MARIA RIOS GUERRERO.**

Administración: **MAYERLING MARIA RIOS GUERRERO**, C.I. N° 11.719.561-9, amplias facultades según escritura que extracto. - Demás estipulaciones, escritura extractada.- Tocopilla, 13 Junio 2024.- Andrea Godoy Muñoz. Notario Interino.- EXTRACTO.  
Documento emitido con Firma electrónica avanzada. Ley 19.799- Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Cert. 123456798534. Firmado digitalmente por ANDREA GODOY MUÑOZ. Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl). Requiere esta inscripción doña Mayerling Ríos. Firma doña Andrea Godoy Muñoz, Conservador Interino. Doy fe.



Certificado  
123456799987  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>





**Notario, Conservador de Bs. Rs, Comercio, Minas y Archivero Judicial  
Interino de Tocopilla Andrea Ivonne Godoy Muñoz**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL MR ARIDOS SPA otorgado el 01 de Octubre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario, Conservador de Bs. Rs, Comercio, Minas y Archivero Judicial Interino de Tocopilla Andrea Ivonne Godoy Muñoz.-  
Colon 1281, Tocopilla.-  
Repertorio Nro: 642 - 2024.-  
Tocopilla, 01 de Octubre de 2024.-



123456801437  
[www.fojas.cl](http://fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado Nro 123456801437.- Verifique validez en

[http://fojas.cl/d.php?cod=not71anivgomu&ndoc=123456801437. .-](http://fojas.cl/d.php?cod=not71anivgomu&ndoc=123456801437.)

CUR Nro: F5253-123456801437.-

REPERTORIO N° 642 - 2024.

MANDATO JUDICIAL

“MR ARIDOS SPA”

A

VICTOR MOLINA OROZCO

EN TOCOPILLA, REPÚBLICA DE CHILE, a primero de octubre del año dos mil veinticuatro, ante mi **ANDREA IVONNE GODOY MUÑOZ**, chilena, Abogada, Notario Público, Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial Interino de esta ciudad, con domicilio en calle Colon número mil doscientos ochenta y uno, comparece: Doña **MAYERLING MARIA RIOS GUERRERO**, cédula nacional de identidad número once millones setecientos diecinueve mil quinientos sesenta y uno guion nueve, chilena, soltera, domiciliada en calle Freire mil trescientos sesenta y cinco, Tocopilla, mayor de edad, en representación, según se acreditará, de la Sociedad “**MR áridos SpA**”, rol único tributario setenta y seis millones trescientos veintiún mil sesenta y cuatro guión dos, con domicilio en la ciudad y departamento de Tocopilla sin perjuicio de las agencias, establecimientos, oficinas o sucursales que pudiere instalar en otros puntos del territorio nacional, y/o en el extranjero, el objeto de esta sociedad, según su extracto es: “A) Compra y venta, producción elaboración y comercialización de materiales de áridos y sus derivados; B) La exploración y explotación de pertenencias mineras, comercialización de sus productos, manifestar, adquirir y trabajar minas sea bajo sistema de pirquen, arrendamiento, u otra forma, obtener la



concesión y cesión de pertenencias para su explotación y exploración, tratar y beneficiar minerales propios o ajenos, comercializar minerales brutos, en pasta, elaborados o semielaborados, sea comprándolos o vendiéndolos. Importándolos o exportándolos; C) Arriendo de maquinarias, equipos e instalaciones, movimientos de tierra, excavaciones, sean estos propios o ajenos, ya sea por cuenta propia o ajena; La realización de cualquier otra actividad comercial conexa o derivada de la principal, en forma directa o a través de convenios, sea con particulares o de organismos del sector público, municipal o privado, la representación de otras empresas similares, nacionales o extranjeras relacionadas con el objeto social, y todo ello sin perjuicio de las actividades comerciales que puede realizar con posterioridad a la entrada en vigencia de esta empresa, además, la celebración de todo acto o contrato tendiente o conducente al cumplimiento del objeto de la empresa y el desarrollo e implementación de cualquier otro objeto lícito; D) Reciclaje, recuperación de materiales, recuperación y reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos, recuperación y reciclamiento de papel, recuperación y reciclamiento de vidrio, recuperación y reciclamiento de otros desperdicios y desechos no clasificados previamente. Se comprenderá, también dentro del objeto de la empresa, las actividades de los profesionales o técnicos vinculados directa o indirectamente a los rubros comerciales indicados como objetivo principal de la empresa.-. La compareciente mayor de edad y libre disponedor de sus bienes, quien ha acreditado su identidad con la cedula, ya citada, expone: **PRIMERO:** por el presente instrumento viene en



Certificado  
123456801437  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



otorgar Poder Judicial amplio como en derecho se requiera al Abogado don **VÍCTOR MANUEL MOLINA OROZCO**, cédula nacional de identidad número dieciocho millones novecientos dieciocho mil novecientos treinta y nueve guion siete, para que lo represente, en todo juicio de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante sin previa notificación personal del compareciente.

**SEGUNDO:** Se confieren al mandatario las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y especialmente las de demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civil, penal, militar, tributaria, municipal, laboral, aduanera, de familia o administrativa, contestar reconvenções, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, previo emplazamiento personal del mandante, renunciar a los recursos o términos legales, absolver posiciones, transigir, avenir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios y percibir.- **TERCERO:** En el desempeño del mandato, el mandatario podrá representarlo, en todos los juicios, actuaciones, diligencias, presentaciones o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviere ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso, administrativo, de garantías, y en juicios de cualquier naturaleza, y así intervenga el mandante, como imputado, demandante, demandado, tercerista, coadyuvante, excluyente, querellante, querellado, denunciante o denunciado



o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren; y delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. La personería de doña **MAYERLING MARIA RIOS GUERRERO**, para representar a la Sociedad "**MR áridos SpA**", consta de escritura pública de modificación de sociedad de fecha trece de junio del año dos mil veinticuatro, ante la Notaria Público, Conservadora de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivera Judicial Interina de Tocopilla doña ANDREA IVONNE GODOY MUÑOZ, repertorio número trescientos setenta y ocho guión dos mil veinticuatro, cuyo extracto cuyo repertorio es fojas ciento sesenta y cuatro número cuatrocientos veintinueve, se encuentra inscrito a fojas cero ocho, número cero ocho del año dos mil veinticuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla. Documento que se tiene a la vista por la notaria que autoriza y que no se inserta a expresa petición del compareciente. Minuta Redactada por el abogado don Víctor Manuel Molina Orozco. En comprobante y previa lectura se ratifica y firma. Se da copia. Doy Fe. -

*(Ley 216)*



**MAYERLING MARIA RIOS GUERRERO**

C. I.N° *11.719.561-R*



**ANDREA IVONNE GODOY MUÑOZ**  
NOTARIO PÚBLICO, CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES,  
COMERCIO, MINAS Y ARCHIVERO JUDICIAL  
INTERINO DE TOCOPILLA



Certificado  
123456801437  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



MAYERLING RIOS COMPRA Y VENTA DE ARIDOS E.I.R.L.

76321064-2

COMPRAVENTA, PRODUCCION, ELABORACION, COMERC. DE MATERIALES ARIDOS

RUTA 1 #3700 SECTOR NORTE CIUDAD TOCOPILLA

TOCOPILLA

## BALANCE DESDE ENERO DE 2021 HASTA DICIEMBRE DE 2021

CODIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	SALDO DEUDOR	SALDO ACREDITOR	ACTIVOS	PASIVOS	COSTOS Y GASTOS DE GESTION	INGRESOS DE GESTION
100101	CAJA	391.582.196	305.394.481	86.187.715	0	86.187.715	0	0	0
102101	FACTURAS POR COBRAR	457.289.114	455.586.687	1.702.427	0	1.702.427	0	0	0
105101	PPM	14.207.058	0	14.207.058	0	14.207.058	0	0	0
105102	IVA CREDITO FISCAL	29.371.151	24.710.384	4.660.767	0	4.660.767	0	0	0
105103	IVA REMANENTE CREDITO FISCAL	1.335.737	1.335.737	0	0	0	0	0	0
106102	CTA.PARTICULAR SOCIO MAYERLING RIOS GL	8.548.790	0	8.548.790	0	8.548.790	0	0	0
107101	ANTICIPO REMUNERACIONES	1.485.769	1.485.769	0	0	0	0	0	0
113105	VEHICULOS	30.000.000	0	30.000.000	0	30.000.000	0	0	0
202101	FACTURAS POR PAGAR	192.387.988	192.581.053	0	193.065	0	193.065	0	0
202102	REMUNERACIONES POR PAGAR	50.034.912	50.034.912	0	0	0	0	0	0
202103	HONORARIOS POR PAGAR	7.411.431	8.231.431	0	820.000	0	820.000	0	0
202104	IMPUUESTOS POR PAGAR	5.067.077	7.123.190	0	2.056.113	0	2.056.113	0	0
202105	COTIZACIONES PREVISIONALES	16.851.058	18.560.964	0	1.709.906	0	1.709.906	0	0
205101	IMPUESTO UNICO A LOS TRABAJADORES	88.425	88.129	296	0	296	0	0	0
205102	IVA DEBITO FISCAL	60.524.722	60.524.722	0	0	0	0	0	0
205103	RETENCION IMPUESTO SOBRE HONORARIOS	993.103	993.102	1	0	1	0	0	0
220101	CAPITAL	0	1.000.000	0	1.000.000	0	1.000.000	0	0
221101	RESULTADOS ACUMULADOS	0	76.732.867	0	76.732.867	0	76.732.867	0	0
222101	REVALORIZACION CAPITAL PROPIO	0	183.786	0	183.786	0	183.786	0	0
300101	VENTAS	54.762.416	318.551.147	0	263.788.731	0	0	0	263.788.731
311101	CORRECCION MONETARIA	0	7.011	0	7.011	0	0	0	7.011
400101	COSTO DE VENTAS	123.002.400	1.247.358	121.755.042	0	0	0	121.755.042	0
410101	REMUNERACIONES	63.309.681	0	63.309.681	0	0	0	63.309.681	0
410102	LEYES SOCIALES	5.521.422	0	5.521.422	0	0	0	5.521.422	0
410103	GASTOS DE OFICINA	1.315.561	0	1.315.561	0	0	0	1.315.561	0
410106	HONORARIOS	8.404.533	0	8.404.533	0	0	0	8.404.533	0

MAYERLING RIOS COMPRA Y VENTA DE ARIDOS E.I.R.L.

76321064-2

COMPRAVENTA,PRODUCCION,ELABORACION,COMERC.DE MATERIALES ARIDOS

RUTA 1 #3700 SECTOR NORTE CIUDAD TOCOPILLA

TOCOPILLA

BALANCE DESDE ENERO DE 2021 HASTA DICIEMBRE DE 2021

CODIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	SALDO DEUDOR	SALDO ACREDITOR	ACTIVOS	PASIVOS	COSTOS Y GASTOS DE GESTION	INGRESOS DE GESTION
410110	FINIQUITOS	878.186	0	878.186	0	0	0	878.186	0

	TOTALES GENERALES	1.524.372.730	1.524.372.730	346.491.479	346.491.479	145.307.054	82.695.737	201.184.425	263.795.742
	RESULTADOS DE LA GESTION						62.611.317	62.611.317	
	SUMA TOTAL	1.524.372.730	1.524.372.730	346.491.479	346.491.479	145.307.054	145.307.054	263.795.742	263.795.742

MAYERLING RIOS GUERRERO  
COMPRA Y VENTAS DE ARIDO E.I.R.L.  
RUT: 76.321.064 - 2  
RUTA 1 N° 3700 TOCOPILLA

MAYERLING MARIA RIOS GUERRERO

11719561-9

Representante Legal

ROBERTO GALVEZ TRIGO

12347314-0

Contador

MAYERLING RIOS COMPRA Y VENTA DE ARIDOS E.I.R.L.

76321064-2

COMPROVENTA, PRODUCCION, ELABORACION, COMERC. DE MATERIALES ARIDOS

RUTA 1 #3700 SECTOR NORTE CIUDAD TOCOPILLA

TOCOPILLA

Página: 1

BALANCE DESDE ENERO DEL 2022 HASTA DICIEMBRE DEL 2022

CODIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	SALDO DEUDOR	SALDO ACREDITADOR	ACTIVOS	PASIVOS	PERDIDAS	GANANCIAS
100101	CAJA	476.303.106	383.054.070	93.249.036	0	93.249.036	0	0	0
102101	FACTURAS POR COBRAR	449.435.935	449.435.935	0	0	0	0	0	0
105101	PPM	16.733.734	7.226.133	9.507.601	0	9.507.601	0	0	0
105102	IVA CREDITO FISCAL	51.517.709	51.517.709	0	0	0	0	0	0
105103	IVA REMANENTE CREDITO FISCAL	18.934.177	18.934.177	0	0	0	0	0	0
106102	CTA.PARTICULAR SOCIO MAYERLING RIOS GUERRERO	8.548.790	8.548.790	0	0	0	0	0	0
107101	ANTICIPO REMUNERACIONES	5.721.272	5.721.272	0	0	0	0	0	0
113105	VEHICULOS	30.000.000	0	30.000.000	0	30.000.000	0	0	0
116101	IMUESTO A LA RENTA	2.577.949	2.577.949	0	0	0	0	0	0
202101	FACTURAS POR PAGAR	341.067.432	341.067.432	0	0	0	0	0	0
202102	REMUNERACIONES POR PAGAR	49.184.638	49.184.638	0	0	0	0	0	0
202103	HONORARIOS POR PAGAR	12.044.943	12.044.943	0	0	0	0	0	0
202104	IMUESTOS POR PAGAR	22.385.320	24.158.275	0	1.772.955	0	1.772.955	0	0
202105	COTIZACIONES PREVISIONALES	17.649.842	18.754.744	0	1.104.902	0	1.104.902	0	0
205101	IMPUESTO UNICO A LOS TRABAJADORES	24.588	43.890	0	19.302	0	19.302	0	0
205102	IVA DEBITO FISCAL	71.292.002	71.292.002	0	0	0	0	0	0
205103	RETENCION IMPUESTO SOBRE HONORARIOS	1.709.958	1.648.707	61.251	0	61.251	0	0	0
205105	RETEMACION LEY 21242 ART 9	19.598	0	19.598	0	19.598	0	0	0
220101	CAPITAL	0	1.000.000	0	1.000.000	0	1.000.000	0	0
221101	RESULTADOS ACUMULADOS	8.548.790	134.941.208	0	126.392.418	0	126.392.418	0	0
222101	REVALORIZACION CAPITAL PROPIO	0	9.710.370	0	9.710.370	0	9.710.370	0	0
300101	VENTAS	29.150.489	346.070.553	0	316.920.064	0	0	0	316.920.064
311101	CORRECCION MONETARIA	9.526.584	177.893	9.348.691	0	0	0	9.348.691	0
400101	COSTO DE VENTAS	228.670.559	6.102.576	222.567.983	0	0	0	222.567.983	0

MAYERLING RIOS COMPRA Y VENTA DE ARIDOS E.I.R.L.

76321064-2

COMPROVENTA, PRODUCCION, ELABORACION, COMERC. DE MATERIALES ARIDOS

RUTA 1 #3700 SECTOR NORTE CIUDAD TOCOPILLA

TOCOPILLA

Página: 2

BALANCE DESDE ENERO DEL 2022 HASTA DICIEMBRE DEL 2022

CODIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	SALDO DEUDOR	SALDO ACREDITOR	ACTIVOS	PASIVOS	PERDIDAS	GANANCIAS
400102	COSTO DE SERVICIOS	9.244	0	9.244	0	0	0	9.244	0
410101	REMUNERACIONES	66.421.731	0	66.421.731	0	0	0	66.421.731	0
410102	LEYES SOCIALES	5.522.907	0	5.522.907	0	0	0	5.522.907	0
410103	GASTOS DE OFICINA	4.337.547	0	4.337.547	0	0	0	4.337.547	0
410106	HONORARIOS	12.873.650	0	12.873.650	0	0	0	12.873.650	0
430102	IMPUESTO RENTA PAGADO	3.000.772	0	3.000.772	0	0	0	3.000.772	0
TOTALS GENERALES		1.943.213.266	1.943.213.266	456.920.011	456.920.011	132.837.486	139.999.947	324.082.525	316.920.064
RESULTADO GESTIÓN						7.162.461	0	0	7.162.461
SUMA totales		1.943.213.266	1.943.213.266	456.920.011	456.920.011	139.999.947	139.999.947	324.082.525	324.082.525

MAYERLING RIOS GUERRERO  
COMPRA Y VENTAS DE ARIDO E.I.R.L.  
RUT: 76.321.064 - 2  
RUTA 1 N° 3700 TOCOPILLA

MAYERLING MARIA RIOS GUERRERO

11.719.561-9

Representante Legal

ROBERTO GALVEZ TRIGO

12.347.314-0

Contador

Balance construido de acuerdo a los antecedentes aportados por el contribuyente. Artículo 100 del código tributario.

MAYERLING RIOS COMPRA Y VENTA DE ARIDOS E.I.R.L.

76321064-2

COMPROVENTA, PRODUCCION, ELABORACION, COMERC. DE MATERIALES ARIDOS

RUTA 1 #3700 SECTOR NORTE CIUDAD TOCOPILLA

TOCOPILLA

Página: 1

BALANCE DESDE ENERO DEL 2023 HASTA DICIEMBRE DEL 2023

CODIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	SALDO DEUDOR	SALDO ACREDITADOR	ACTIVOS	PASIVOS	PERDIDAS	GANANCIAS
100101	CAJA	395.978.067	365.925.535	30.052.532	0	30.052.532	0	0	0
102101	FACTURAS POR COBRAR	374.480.818	374.480.818	0	0	0	0	0	0
105101	PPM	14.645.828	9.507.601	5.138.227	0	5.138.227	0	0	0
105102	IVA CREDITO FISCAL	38.284.538	38.284.538	0	0	0	0	0	0
105103	IVA REMANENTE CREDITO FISCAL	11.189.678	6.235.396	4.954.282	0	4.954.282	0	0	0
106102	CTA.PARTICULAR SOCIO MAYERLING RIOS GUERRERO	8.548.790	8.548.790	0	0	0	0	0	0
107101	ANTICIPO REMUNERACIONES	50.000	50.000	0	0	0	0	0	0
113105	VEHICULOS	30.000.000	0	30.000.000	0	30.000.000	0	0	0
202101	FACTURAS POR PAGAR	254.003.812	254.003.812	0	0	0	0	0	0
202103	HONORARIOS POR PAGAR	20.140.600	20.140.600	0	0	0	0	0	0
202104	IMPUESTOS POR PAGAR	22.715.091	23.714.006	0	998.915	0	998.915	0	0
202105	COTIZACIONES PREVISIONALES	12.498.191	13.846.124	0	1.347.933	0	1.347.933	0	0
205101	IMPUESTO UNICO A LOS TRABAJADORES	19.302	19.302	0	0	0	0	0	0
205102	IVA DEBITO FISCAL	59.791.056	59.791.056	0	0	0	0	0	0
205103	RETENCION IMPUESTO SOBRE HONORARIOS	3.088.281	3.088.281	0	0	0	0	0	0
205105	RETEMACION LEY 21242 ART 9	37.947	37.947	0	0	0	0	0	0
220101	CAPITAL	0	1.000.000	0	1.000.000	0	1.000.000	0	0
221101	RESULTADOS ACUMULADOS	7.162.461	126.392.418	0	119.229.957	0	119.229.957	0	0
222101	REVALORIZACION CAPITAL PROPIO	0	11.539.971	0	11.539.971	0	11.539.971	0	0
300101	VENTAS	34.142.600	280.547.162	0	246.404.562	0	0	0	246.404.562
311101	CORRECCION MONETARIA	1.829.601	112.396	1.717.205	0	0	0	1.717.205	0
400101	COSTO DE VENTAS	211.659.433	1.006.398	210.653.035	0	0	0	210.653.035	0
410101	REMUNERACIONES	62.063.370	0	62.063.370	0	0	0	62.063.370	0
410102	LEYES SOCIALES	2.814.333	0	2.814.333	0	0	0	2.814.333	0

MAYERLING RIOS COMPRA Y VENTA DE ARIDOS E.I.R.L.

76321064-2

COMPROVENTA, PRODUCCION, ELABORACION, COMERC. DE MATERIALES ARIDOS

RUTA 1 #3700 SECTOR NORTE CIUDAD TOCOPILLA

TOCOPILLA

Página: 2

BALANCE DESDE ENERO DEL 2023 HASTA DICIEMBRE DEL 2023

CODIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	SALDO DEUDOR	SALDO ACREDITADOR	ACTIVOS	PASIVOS	PERDIDAS	GANANCIAS
410103	GASTOS DE OFICINA	9.075.585	0	9.075.585	0	0	0	9.075.585	0
410106	HONORARIOS	23.167.630	0	23.167.630	0	0	0	23.167.630	0
410110	FINIQUITOS	885.139	0	885.139	0	0	0	885.139	0
TOTALES GENERALES		1.598.272.151	1.598.272.151	380.521.338	380.521.338	70.145.041	134.116.776	310.376.297	246.404.562
RESULTADO GESTIÓN						63.971.735	0	0	63.971.735
SUMA TOTALES		1.598.272.151	1.598.272.151	380.521.338	380.521.338	134.116.776	134.116.776	310.376.297	310.376.297

MAYERLING RIOS GUERRERO  
COMPRA Y VENTAS DE ARIDO E.I.R.L.  
RUT: 76.321.064 - 2  
RUTA 1 N° 3700 TOCOPILLA

MAYERLING MARIA RIOS GUERRERO  
11.719.561-9  
Representante Legal

ROBERTO GALVEZ TRIGO  
12.347.314-0  
Contador

Balance construido de acuerdo a los antecedentes aportados por el contribuyente. Artículo 100 del código tributario.























